PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
PROINED – PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACION DE OFERTAS
PEC-PROC-10-2024-MINEDU/UE 108-1

PRIMERA CONVOCATORIA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA CL 265788 - CL 275264 - CL 350965 - CL 665630 - CL 787797 - CL 284621 - CL 492470

ITEM 05

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE EDIFICACIÓN DE LA IRI EN LA IE Nro 501 EN EL CP PONCOY, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE - CL Nro 787797 - FUR Nro 2433931

POSTORES

Documentación de presentación obligatoria – Requisitos de Admisibilidad

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. DNI – Persona Natural Vigencia de Poder - Persona Jurídica (antigüedad mayor 30 días a la presentación de ofertas) (ANEXO N°1)

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (ANEXO N°1)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (ANEXO N° 2)

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (ANEXO N° 3)

e)Oferta económica en SOLES, consignando el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (ANEXO N° 4)

COMPONENTE	Valor Referencial (VR)	Limite Inferior
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 22,143.88	S/ 19,929.50
Ejecución de Obra	S/ 175,562.28	S/ 158,006.06
VALOR REFERENCIAL	**S/ 197,706.16**	**S/ 177,935.56**

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (ANEXO N° 5)

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso de presentarse en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (ANEXO N° 6)

RESULTADO

FACTORES DE EVALUACION

EVALUACIÓN TECNICA

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
M >= 3 veces el valor referencial: 30 puntos
M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 20 puntos
M >= 1 vez el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 10 puntos

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
M >= 3 veces el valor referencial: 70 puntos
M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 50 puntos
M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 30 puntos

TOTAL TÉCNICA | PUNTAJE PONDERADO (COEFICIENTE 0.30)

EVALUACIÓN ECONOMICA

PUNTAJE TOTAL = EVALUACIÓN TÉCNICA + EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE PONDERADO COEFICIENTE (0.70)

PUNTAJE TOTAL | CALIFICA / NO CALIFICA | ORDEN DE PRELACION

	POSTORES	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	MONTO S/ Expediente técnico	MONTO S/ Obra	TOTAL OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	ADMITIDA / NO ADMITIDA	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL TÉCNICA	PUNTAJE PONDERADO (COEFICIENTE 0.30)	PUNTOS	PUNTAJE PONDERADO COEFICIENTE (0.70)	PUNTAJE TOTAL	CALIFICA / NO CALIFICA	ORDEN DE PRELACION
1	**CONSORCIO LIBERTAD** (CORPORACION BRANDM E.I.R.L. - GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	S/ 19,929.50	S/ 158,006.06	**S/ 177,935.56**	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANA	NO ADMITIDA									
2	**CONSORCIO MORITA** (CABRERA CHINGAY EDWIN RAUL - INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA SOCIED AD ANONIMA CERRADA - INCOMIN S.A.C.)										NO CUMPLE	NO ADMITIDA									
3	**CONSORCIO CLUB** (LEDGGUI CORPORATION S.A.C. - EDWIN JOSE AQUINO VARGAS)					S/ 20,209.75	S/ 158,006.06	**S/ 178,215.81**			NO CUMPLE	NO ADMITIDA									
4	**CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA** (INVERSIONES AGUILAR CALLE E.I.R.L. - MARCO ANTONIO FLORES RAZURI)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	S/ 19,929.50	S/ 158,006.06	**S/ 177,935.56**	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANA	ADMITIDA	30	70	100	30	100	70	100	CALIFICA	1
5	**CONSORCIO SAN JOSE** (LINARES ZELADA CRISTIAN JESUS - KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.)										NO CUMPLE	NO ADMITIDA									
6	**CONSORCIO SAN PEDRO** (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB S.A.C. - C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.)										NO CUMPLE	NO ADMITIDA									
7	**CONSORCIO CONISEM** (ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L. - CONSTRUCTORA CONSULTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS MULTIPLES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)										NO CUMPLE	NO ADMITIDA									
8	**Postor según archivo: AK ENGINEERING & CONSTRUCTION SA - AKECSA** Postor según registro en SEACE: **Akecsa** Item 1 ,4,5,6 y 7 - **Consorcio Doble A y E** Item: 2 y 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	S/ 19,929.50	S/ 158,006.06	**S/ 177,935.56**	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANA	ADMITIDA	0	70	70	0	0	0	0	NO CALIFICA	

OBSERVACIONES

ADMISIBILIDAD

1	**CONSORCIO LIBERTAD** (CORPORACION BRANDM EIRL - GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ)	Durante la revisión de la oferta se advierte que el postor a omitido la LEGALIZACION del Contrato de Consorcio. Asimismo la dirección de CORPORACIÓN BRANDM EIRL no coincide con lo registrado en el Anexo 1, asimismo adecuar cláusula SEXTA DURACIÓN DEL CONSORCIO precisando que la disolución del Consorcio será hasta la culminación del plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos de la ejecución de obra. En ese sentido se procede a solicitar la subsanacion de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento PEC, otorgándole para dicho efecto el plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, el postor Subsana parcialmente las Observaciones, No cumple con la legalizacion del Contrato de Consorcio, toda vez que,no se visualiza la legalizacion de las firmas por parte de la notaria, por lo cual se declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor
2	**CONSORCIO SAN PEDRO** (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB S.A.C. - C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.)	Durante la revisión de la oferta se advierte que, el Contrato de Consorcio no indica las facultades del representante común conforme a lo indicado en el literal b) del Anexo 6. no cumple con el contenido mínimo según lo expresado en el ANEXO 6, por lo cual se declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor
3	**CONSORCIO SAN JOSE** (CRISTIAN JESUS LINARES ZELADA - KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.)	Durante la revisión de la oferta se advierte que el Contrato del Consorcio no indica las facultades del representante común conforme a lo indicado en el literal b) del Anexo 6, por lo que no cumple con el contenido mínimo del ANEXO 6. Por lo expuesto, los miembros del comité de selección con conocimiento técnico declaran **NO ADMITIDA** la oferta del postor. Se aclara que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.
4	**CONSORCIO MORITA** (CABRERA CHINGAY EDWIN RAUL - INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA SOCIED AD ANONIMA CERRADA - INCOMIN S.A.C.)	Durante la revisión de la oferta se advierte que, en el Contrato de Consorcio Indica que llevará Contabilidad independendiente, pero no señala el RUC del Consorcio conforme a lo indicado en ANEXO 6. de las Bases Administrativas, por lo cual se declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor
5	**CONSORCIO CONISEM** (ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L. - CONSTRUCTORA CONSULTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS MULTIPLES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)	De la revisión de la cláusula séptimo PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES, se verifica que los consorciados: ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORAS S.R.L tiene un porcentaje de participación del 28% y CONSTRUCTORA CONSULTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS MULTIPLES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L tiene un porcentaje de participación del 72%, sin embargo, en el detalle por cada Item, los consorciados asumen porcentajes distintos dentro de las obligaciones lo que no se condice con el porcentaje global asumido por cada consorciado, esto es, colocan en la elaboración del expediente técnico 10% de obligaciones y en ejecución de la obra (30%) lo cual no corresponde al 28% que asume el consorciado, en similar situación se encuentran las obligaciones descritas para el segundo consorciado. Ante ello, si bien el procedimiento es por relación de ITEM, el hecho de que el Postor consigne un porcentaje general de participación por cada consorciado, a criterio del comité su oferta se vuelve incongruente frente a los porcentajes declarados por cada ITEM. Al respecto, toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado. Por lo antes expuesto **NO SE ADMITE** su oferta.
6	**CONSORCIO CLUB** (LEDGGUI CORPORATION S.A.C. - EDWIN JOSE AQUINO VARGAS)	Durante la revisión de la oferta se advierte que el postor no ha cumplido con presentar correctamente el ANEXO N°6 "CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO" debido a que establece como parte de las obligaciones del consorciado Aquino Vargas Edwin José la responsabilidad de contar con la capacidad de contratación necesaria para la presente obra, así estar al día con el registro de su récord de obra; sin embargo, en el RNP de dicho consorciado se visualiza registro en bienes, servicios y consultoría de obra pero no como ejecutor de obra, en ese sentido, no corresponde que en las obligaciones de dicho consorciado se plantee una especialidad que no tiene. Lo observado en este punto no es subsanable dado que afecta el o mínimo solicitado en el contrato de consorcio, por lo cual se declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor
7	Postor según archivo: **AK ENGINEERING & CONSTRUCTION SA - AKECSA** Postor según registro en SEACE: **Akecsa** Item 1 ,4,5,6 y 7 - **Consorcio Doble A y E** Item: 2 y 3	Durante la revisión de la oferta se advierte que el postor presenta el Anexo 1, como Consorcio, si embargo, la documentacion señala que la Oferta es presentada por la empresa K ENGINEERING & CONSTRUCTION SA - AKECSA, como postor independiente, en ese sentido se procede a solicitar la subsanacion de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento PEC, otorgándole para dicho efecto el plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, el postor Subsana lo observado, por tanto, la oferta es declada **ADMITIDA**
8	**CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA** (INVERSIOENES AGUILAR CALLE E.I.R.L. - MARCO ANTONIO FLORES RAZURI)	Durante la revisión de la oferta se advierte que el postor a omitido la LEGALIZACION del Contrato de Consorcio, en ese sentido se procede a solicitar la subsanacion de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento PEC, otorgándole para dicho efecto el plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, el postor SUBSANA lo observado, por tanto, la oferta es declada **ADMITIDA**

EVALUACIÓN TECNICA

1	Postor según archivo: **AK ENGINEERING & CONSTRUCTION SA - AKECSA** Postor según registro en SEACE: **Akecsa** Item 1 ,4,5,6 y 7 - **Consorcio Doble A y E** Item: 2 y 3	Durante la evaluación técnica de la oferta se verifica que el postor pretende acreditar su experiencia tanto en la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO como en la EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES con un mismo contrato, sin embargo, el postor no acredita correctamente dicho contrato para que su experiencia sea considerada válida en la experiencia de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, esto es, conforme las bases integradas del procedimiento de selección ***la experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO16, o (iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente (...)***, lo cual no sucede en el presente caso. En ese sentido, no se otorga puntaje en ese extremo, razón por la cual el postor solo obtiene 70 puntos, por lo cual es **DESCALIFICADA**. Se aclara que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.
2	**CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA** (INVERSIOENES AGUILAR CALLE E.I.R.L. - MARCO ANTONIO FLORES RAZURI)	Sin observaciones, la oferta del postor **CALIFICA**

PRONIED – PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por PORTAL RIOS Armando Elias FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2024 18:29:16 -05:00
ARMANDO ELIAS PORTAL RIOS
Miembro 1 Titular

PRONIED – PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por TOCAS MIRANDA Guillermo Nolberto FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2024 15:24:45 -05:00
GUILLERMO NOLBERTO TOCAS MIRANDA
Presidente
Titular

PRONIED – PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ALVAREZ LEON Armando Oswaldo FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2024 17:15:05 -05:00
ARMANDO OSWALDO ALVAREZ LEON
Miembro 2 Suplente